

01
Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION Y ESTATUTOS

OTORGADO POR:

"COMPAÑIA DE TAXIS RUTAS RUTAXIS S.A."

CUANTÍA: \$960,00 USA

******* MT *******

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mi, **DOCTOR PATRICIO VALLEJO MOSCOSO, NOTARIO PUBLICO PRIMERO(E) DEL CANTÓN CUENCA**, conforme acción de personal número novecientos cinco-DNP, de fecha veinte y cuatro de Octubre del dos mil once. Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte los señores: **José Rodrigo Auquilla Cobos**, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número 010123969-7; **Robert Ronner Ayala Ulloa**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010351351-1; **Manuel Virgilio Barreto Arias**, de estado civil



divorciado y portador de la cédula de identidad número 010258229-3; **José Leoncio Brito García**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 090368191-4, quien comparece a través de su apoderado especial, el señor **Wilson Bolívar Sanisaca Flores**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 0104657432; **Esteban Fernando Cabrera Ortiz**, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010515395-1; **José Anibal Cabrera Aviléz**, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número 010168808-3; **Luis Ariolfo Calle Calle**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 030024545-3; **Luis Uvaldo Calle Pacheco**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010129133-4; **Fabián Tomás Carrión Campoverde**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010390078-3; **Miguel Humberto Cedillo Naula**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010083676-6; **Juan Bautista Chuisaca Chuisaca**, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número 010350029-4; **Ricardo Raimundo**

Fernández Ortiz, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 030055370-8; **Angel Ramiro Garzón Molina**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 030082371-3; **Raúl Marcelo García Guillén**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010237762-9; **José Manuel Guapisaca Sarate**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010105820-4; **Luis Enrique Oña Calapaqui**, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número 100023462-3; **José Abrahan Pañi Quito**, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número 010258302-8; **Juan Carlos Parra Auquilla**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010339161-1; **Milton Hernán Sánchez Arias**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010141924-0; **Manuel Jacinto Sánchez Matamoros**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 070061439-9; **Segundo Froilán Sigcha Toledo**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 171076515-5; **José Armando Tenesaca Tenesaca**, de estado



civil casado y portador de la cédula de identidad número 010332187-3; **José Antonio Tobar Campoverde**, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número 030071730-3; y, **Hernán Alfredo Urgilez Naranjo**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 030005562-1.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima, de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones: **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: **José Rodrigo Auquilla Cobos**, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número 010123969-7; **Robert Ronner Ayala Ulloa**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010351351-1; **Manuel Virgilio Barreto Arias**, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número

 Dr. Patricio Vallejos Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

010258229-3; **José Leoncio Brito García**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 090368191-4, quien comparece a través de su apoderado especial, el señor **Wilson Bolívar Sanisaca Flores**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 0104657432; **Esteban Fernando Cabrera Ortiz**, de estado civil soltero y portador de la cédula de identidad número 010515395-1; **José Anibal Cabrera Aviléz**, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número 010168808-3; **Luis Ariolfo Calle Calle**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 030024545-3; **Luis Uvaldo Calle Pacheco**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010129133-4; **Fabián Tomás Carrión Campoverde**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010390078-3; **Miguel Humberto Cedillo Naula**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010083676-6; **Juan Bautista Chuisaca Chuisaca**, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número 010350029-4; **Ricardo Raimundo Fernández Ortiz**, de estado civil casado y portador de la cédula



de identidad número 030055370-8; **Angel Ramiro Garzón Molina**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 030082371-3; **Raúl Marcelo García Guillén**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010237762-9; **José Manuel Guapisaca Sarate**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010105820-4; **Luis Enrique Oña Calapaqui**, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número 100023462-3; **José Abrahan Pañi Quito**, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número 010258302-8; **Juan Carlos Parra Auquilla**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010339161-1; **Milton Hernán Sánchez Arias**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 010141924-0; **Manuel Jacinto Sánchez Matamoros**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 070061439-9; **Segundo Froilán Sigcha Toledo**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 171076515-5; **José Armando Tenesaca Tenesaca**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número

010332187-3; **José Antonio Tobar Campoverde**, de estado civil divorciado y portador de la cédula de identidad número 030071730-3; y, **Hernán Alfredo Urgilez Naranjo**, de estado civil casado y portador de la cédula de identidad número 030005562-1. Todos los comparecientes son además de nacionalidad ecuatorianos, mayores de edad y hábiles para obligarse y contratar. **Segunda: Constitución y Denominación.-** Todos los comparecientes, intervienen por sus propios derechos y declaran expresamente su voluntad de constituir una compañía anónima, como en efecto la constituyen a través del presente instrumento, con la denominación: **COMPAÑÍA DE TAXIS RUTAS RUTAXIS S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes ecuatorianas y el estatuto siguiente:

CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- **Art. 1.-** La compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE TAXIS RUTAS RUTAXIS S.A.** **Art. 2.-** El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros o pasajeras a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación y



excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero o pasajera, en la modalidad de taxi convencional. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto con capacidad de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor o conductora, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en el futuro nuestro ordenamiento jurídico y la Autoridad competente al respecto. La compra y venta, permuta y/o consignación de productos, partes, piezas, herramientas, repuestos, lubricantes, neumáticos, combustibles y accesorios para las unidades con las cuales la compañía brinde el servicio de transporte antes mencionado; así como también la prestación de los servicios de radiotaxi, mantenimiento, limpieza y reparación de todos ellos. La importación y comercialización de toda clase de bienes, mercaderías, elementos de protección, insumos que tengan relación con las labores antes indicadas. Podrá la compañía a fin de cumplir fielmente con su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo, convenios y/o

contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior. **Art. 3.-** La compañía tendrá una duración de CINCUENTA años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley. **Art. 4.-** La compañía tendrá como domicilio la ciudad de Cuenca. **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y DE LAS ACCIONES.-** **Art. 5.-** EL capital suscrito de la compañía es el de Novecientos Sesenta Dólares de los Estados Unidos de América (\$960,00), dividido en veinticuatro acciones ordinarias y nominativas de cuarenta dólares cada una; y, tiene un capital autorizado de Mil Novecientos Veinte Dólares de los Estados Unidos de América (\$1.920,00). **Art. 6.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y constarán en títulos firmados por el Presidente y el Secretario de la compañía y, contendrán todos los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías en actual vigencia. Cada título puede contener una o más acciones y serán inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, en el que se anotarán además las transferencias y otras modificaciones sobre el



derecho a ellas. **Art. 7.-** Se considerarán propietarios de las acciones a quienes como tales acrediten la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas acciones, necesariamente designarán un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía, por las obligaciones que emanen de la condición de accionistas. **Art. 8.-** Las acciones son libremente negociables, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes. **Art. 9.-** Corresponde a la Junta General, resolver sobre el aumento o disminución del capital suscrito, estableciendo las bases de las operaciones a realizarse con dicha finalidad. Requerirá el consentimiento unánime de los accionistas, si el aumento se proyecta por la elevación del valor de las acciones con aportes en numerario o en especies, o, por capitalización de utilidades. En los demás casos, por mayoría absoluta de votos. **Art. 10.-** Los accionistas responden por las obligaciones sociales, sólo hasta el monto del valor de sus respectivas acciones. **Art. 11.-** Si se aumenta el capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción

a sus respectivas acciones, en los términos señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO III DEL EJERCICIO ECONOMICO**

Art. 12.- El ejercicio económico comenzará el primer día de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Art. 13.- Dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente General, con su respectivo informe. **Art. 14.-** En cada

anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, el diez por ciento (10%), a fin de formar el fondo de reserva legal o, se restablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

Art. 15.- La misma Junta General prevista en el Art. 13 de estos estatutos, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores. De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los accionistas, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario. **CAPITULO**

IV.- DE LOS ORGANOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU



ADMINISTRACION.- Art. 16.- Son órganos de la compañía: La Junta General, el Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Secretario; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las leyes y los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General. **Art. 17.-** La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará válidamente constituida en la primera convocatoria, si el número de accionistas concurrentes representan más del sesenta por ciento (60%) del capital pagado. En segunda la convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente. **Art. 18.-** La Junta General será convocada por el Presidente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el Art. 13 de estos estatutos. Extraordinariamente, puede reunirse cuando la convoque el Presidente, por su propia iniciativa o cuando le solicite el Gerente General o, un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito. Se llevarán a efecto en el domicilio principal de la compañía.

 Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Podrán reunirse Juntas Universales según lo prevenido en el Art. 238 de la Ley de Compañías en vigencia. **Art. 19.-** La convocatoria se hará a través de uno de los periódicos que circulan en la ciudad de Cuenca, con anticipación de por lo menos ocho (8) días a la fecha fijada para la junta general, señalando el lugar, el día y la hora. Contendrá los asuntos a tratarse y sólo sobre ellos podrá resolverse. **Art. 20.-** Las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley o en estos estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a los de la mayoría. Por cada acción de cuarenta dólares, los accionistas tendrán derecho a un voto. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley, en proporción al valor pagado de sus acciones. **Art. 21.-** Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital suscrito, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación –si está en proceso de liquidación–, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la primera convocatoria se constituirá con un número de



accionistas que representen por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado; en la segunda convocatoria, con el número de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del mismo capital, en este caso y para los asuntos previstos en este artículo se hará una tercera convocatoria, en la que la Junta General se constituirá con el número de accionistas presentes. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria. **Art. 22.-** A las Juntas Generales asistirán los accionistas personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente, con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general, legalmente conferido. **Art. 23.-** La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como Secretario quien estatutariamente este llamado a cumplir con esa función. A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta. **Art. 24.-** La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para

 Dr. Patricia Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes: a).- Designar para un período de dos años, tanto al Presidente, al Gerente General y al Secretario y, de ser el caso, fijar sus remuneraciones. b).- Designar para el período de dos años a los miembros del Directorio de la compañía y sus respectivos suplentes. c).- Designar para el periodo de dos años un comisario principal y un comisario suplente. d).- Deliberar y resolver sobre los informes del Presidente y del Gerente General. e).- Conocer y resolver sobre el informe del Comisario, sobre el balance anual, sobre las cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades. f).- Aprobar el presupuesto anual de la compañía. g).- Remover libremente al Presidente, Gerente General, Miembros del Directorio, Directores Departamentales o de Areas y Comisarios. h).- Determinar anualmente los montos económicos máximos hasta los cuales, por sí solos, el Presidente y el Gerente General de la compañía, pueden obligar a la misma. i).- Designar liquidador, cuando fuese del caso. j).- Interpretar estos estatutos de una



manera obligatoria. **k).**- Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo. **I).**- Aprobar, en una sola sesión, los reglamentos que se consideren necesarios para la buena marcha de la compañía; y, **II).**- Ejercer todas las demás atribuciones que le confieren las Leyes y estos estatutos. **Art. 25.-** El Directorio de la compañía estará integrado por el Presidente y por cuatro vocales que serán designados, a excepción de ésta oportunidad, por la Junta General de la compañía; cada uno de los cuales tendrá su respectivo suplente, el mismo que será convocado y actuará sólo en caso de ausencia del titular; durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia definitiva de un miembro del Directorio, la Junta General nombrará uno nuevo. Las remuneraciones de cada miembro serán fijadas por este mismo órgano colegiado. El Presidente de la compañía actuará también como Presidente del Directorio y como Secretario quien estatutariamente este llamado a cumplir con esta función, en caso de ausencia o falta de éste último, se nombrará un secretario especial para cada sesión de entre los cuatro vocales del organismo. **Art. 26.-** El Directorio

Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para la conducción de la compañía, sin otra reserva o limitación que las establecidas en la Ley o que este estatuto expresamente manifieste que son atribuciones de la Junta General. Sin limitación a lo anteriormente expresado, son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes: a).- Dirigir y administrar con plenos poderes, las actividades y negocios de la compañía, con las más amplias facultades para ejercer todos los actos, contratos y operaciones inherentes a su objeto social. b).- Establecer y aprobar las políticas para la elaboración de planes, programas y presupuestos de la compañía; de igual manera para la administración del recurso humano y la organización administrativa. c).- Autorizar al Gerente General a comprar, vender, permutar, donar, alquilar, arrendar, ceder y/o constituir gravámenes sobre cualquier bien inmueble, así como también en el caso de cualquier bien mueble, siempre y cuando el valor de éste supere los dos mil dólares de los Estados Unidos de América. d).- Autorizar al Gerente General de la compañía la suscripción de todo contrato, cuya cuantía sobrepase los montos que anualmente establezca la Junta



General. e).- Designar apoderados y/o jefes de departamentos que la compañía posea, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones. f).- Autorizar la tramitación y suscripción de préstamos, financiamientos o avales ante instituciones bancarias, financieras o cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. g).- Supervisar y fiscalizar las actividades administrativas, técnicas financieras y laborales a cargo de los organismos ejecutivos de la compañía. h).- Proponer a la Junta General la distribución de dividendos y ordenar su pago una vez aprobado el balance general. i).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la Junta General de Accionistas. j).- Proponer a la Junta General de accionistas la reforma del estatuto social y los montos de los aumentos del capital. k).- Designar auditores internos y fijar sus remuneraciones. l).- Expedir todos los reglamentos que considere necesarios para la buena marcha de la compañía; y, ll).- Todas las demás que sin estar expresamente determinadas en los literales anteriores, le están atribuidas implícitamente para poder cumplir su función.

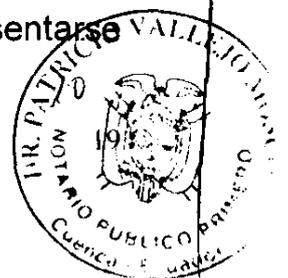
Art. 27.- El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros, previa convocatoria que



Dr. Patricio Vallejo Mascoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

10

se realice para el efecto por parte de su Presidente o quien legalmente le reemplace. La convocatoria se la realizará mediante comunicación escrita que se le hará llegar personalmente, vía fax o a través del correo electrónico personal del vocal, con por lo menos dos días de anticipación a la fecha fijada para el cumplimiento de la sesión. En caso de estar presente todos los miembros, éste podrá sesionar sin necesidad de convocatoria previa. **Art. 28.-** El Presidente elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, deberá ser accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. **Art. 29.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a).- Convocar y Presidir las Juntas Generales. b).- Suscribir conjuntamente con el Secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones. c).- Legalizar con su firma los títulos de acciones. d).- Presentar anualmente su informe de labores. e).- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de ésta, especialmente los balances e informes que deben presentarse



al final de cada ejercicio económico. **f).**- Vigilar el movimiento económico y correcta gestión administrativa. **g).**- Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía en cualquier institución financiera del país y girar sobre las mismas conjuntamente con el Gerente General; **h).**- Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal de éste; e, **i).**- Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen de la Junta General. **Art. 30.-** El Gerente General, elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, deberá ser accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Deberá inscribirse su nombramiento en el Registro Mercantil y copia certificada de él, será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. El Gerente General tendrá las mismas atribuciones de los mandatarios, incluso, aquellas para las cuales se necesita de cláusula especial. **Art. 31.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a).**- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su

sola firma. **b).**- Celebrar en nombre de la compañía todo acto o contrato por el cual se adquiriera bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias hasta el monto que anualmente le establezca la Junta General de Accionistas o el Directorio. **c).**- Administrar la compañía y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados. **d).**- Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de actividades, que serán conocidos y aprobados por la Junta General. **e).**- Presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general. **f).**- Contratar y remover empleados y trabajadores. **g).**- Convocar a la Junta General, cuando no lo haga el Presidente. **h).**- Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos. **i).**- Subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal de éste. **j).**- Abrir cuentas de ahorros o corriente a nombre de la compañía en cualquier institución financiera del país y girar sobre las mismas conjuntamente con el Presidente; y, **i).**- Ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señale. **Art. 32.-** El Gerente General

será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la extralimitación en sus atribuciones. Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre la resolución. **Art. 33.-** El secretario, elegido por la Junta General, será cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, deberá ser accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Cuando por ausencia o incapacidad temporal faltare, éste será reemplazado por el Gerente General o un secretario Ad hoc, según decida el organismo correspondiente, quién actuará con iguales funciones. **Art. 34.-** Son atribuciones del secretario: **a).**- Actuar como tal en la Junta General de Accionistas. **b).**- Actuar como tal en las sesiones del Directorio. **c).**- Llevar el libro de actas de las sesiones tanto de la Junta General de Accionistas como del Directorio. **(d).**- Certificar los documentos relacionados con la Compañía. **e).**- Suscribir la correspondencia de la compañía; y, **f).**- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones.

CAPITULO V.- DE LA INSPECCION Y FISCALIZACION.- Art.

 Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

35.- La Junta General nombrará cada dos años un Comisario principal y un Comisario suplente, exentos de impedimentos, los que tendrán las atribuciones y obligaciones legales, relativas a la inspección y fiscalización de la compañía, muy especialmente, las previstas en el Art. 279 de la Ley de compañías en vigencia. **CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Art. 36.-** La disolución de la compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos o por una o varias causas que prescribe la Ley. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y ésta nombre otro liquidador. En todo caso, nombrará un Liquidador suplente. **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES ESPECIALES.- Art. 37.-** La compañía en todo lo relacionado a la prestación del servicio para el cual se constituye (servicio de taxi convencional en la ciudad de Cuenca) se acogerá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de tránsito vigentes en el país, a las ordenanzas municipales del cantón Cuenca y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la EMOV EP (Empresa Pública de Movilidad



de la I. Municipalidad de Cuenca) o la entidad competente correspondiente. **Art. 38.-** Las reformas al estatuto social, en todo lo relacionado con la prestación del servicio de taxi convencional en la ciudad de Cuenca, la compañía las efectuará, previo informe favorable de la EMOV EP (Empresa Pública de Movilidad de la I. Municipalidad de Cuenca o la entidad competente correspondiente. **Art. 39.-** Los contratos o permisos de operación que reciba la compañía de parte de la EMOV EP (Empresa Pública de Movilidad de la I. Municipalidad de Cuenca o la entidad competente correspondiente, NO constituirán títulos de propiedad y, por consiguiente, no serán susceptibles de ninguna negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **Tercera:**
Declaraciones: I.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad, conforme consta en el certificado de integración de capital que se agregará a la presente como documento habilitante y de conformidad con las especificaciones siguientes:

Accionistas, número de acciones y forma de pago

Dr. Patricio Vallejo Morcoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

- ①)- José Rodrigo Auquilla Cobos, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- ②)- Robert Ronner Ayala Ulloa, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- ③)- Manuel Virgilio Barreto Arias, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- ④)- José Leoncio Brito García, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- ⑤)- Esteban Fernando Cabrera Ortíz, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- ⑥)- José Anibal Cabrera Aviléz, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- ⑦)- Luis Ariolfo Calle Calle, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- ⑧)- Luis Uvaldo Calle Pacheco, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- ⑨)- Fabián Tomás Carrión Campoverde, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- ⑩)- Miguel Humberto Cedillo Naula, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).



- (11).- Juan Bautista Chuisaca Chuisaca, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- (12).- Ricardo Raimundo Fernández Ortiz, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- (13).- Angel Ramiro Garzón Molina, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- (14).- Raúl Marcelo García Guillén, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- (15).- José Manuel Guapisaca Sarate, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- (16).- Luis Enrique Oña Calapaqui, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 17).- Jose Abraham Pañi Quito, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- (18).- Juan Carlos Parra Auquilla, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 19).- Milton Hernán Sánchez Arias, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).
- 20).- Manuel Jacinto Sánchez Matamoros, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).

21).- Segundo Froilán Sigcha Toledo, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).

22).- José Armando Tenesaca Tenesaca, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).

23).- José Antonio Tobar Campoverde, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).

24).- Hernán Alfredo Urgilez Naranjo, una acción de cuarenta dólares (\$40,00). (Aporte en dinero en efectivo).

II.- Por esta vez y para el período 2013-2015 se designa como Presidente de la compañía al señor Ricardo Raimundo Fernández Ortiz; como Gerente General, al señor Manuel Jacinto Sánchez Matamoros; como Secretario al señor Juan Bautista Chuisaca Chuisaca; como miembros principales de Directorio a los señores (1).- **José Rodrigo Auquilla Cobos**, (2).- **Angel Ramiro Garzón Molina**, (3).- **Fabián Tomás Carrión Campoverde** y (4) **Manuel Virgilio Barreto Arias**; como miembros suplentes a los señores (1).- **Raúl Marcelo García Guillén**, (2) **Miguel Humberto Cedillo Naula**, (3).- **Segundo Froilán Sigcha Toledo** y (4).- **Luis Enrique Oña Calapaqui**; y, como comisario principal al señor **Milton Hernán**



Sánchez Arias y como comisario suplente al señor **Luis Ariolfo Calle Calle**. **III.-** Declaran finalmente todos los comparecientes, en la calidad en la que intervienen, que autorizan al **Dr. Geovanni Sacasari Aucapiña**, realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la compañía, especialmente en la Intendencia de Compañías; y, para que emita los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas Presidente, Gerente General, Secretario, miembros del Directorio y Comisarios de la misma.

Ultima.- Usted Señor Notario, agregue a la presente todas las cláusulas necesarias y sacramentales que sean menester para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto. Atentamente,

Dr. Geovanni Sacasari Aucapiña.- Col. de Abgs. del Azuay.- Matrícula 1352.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y la aprueban en todas sus partes, y ratificándose en su contenido la elevan a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Léida que les fue, la presente escritura íntegramente a los

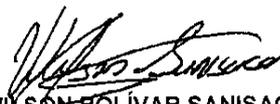
Dr. Patricio Vallejo Mascoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

otorgantes por mi el Notario se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


JOSÉ RODRIGO AUQUILLA COBOS ✓
C.C. 010123969-7


ROBERT RONNER AYALA ULLOA ✓
CC. 060351351-1


MANUEL VIRGILIO BARRETO ARIAS ✓
C.C. 010258224-3


WILSON BOLÍVAR SANISACA FLORES ✓
CC. 010465743-2


ESTEBAN FERNANDO CABRERA ORTÍZ ✓
C.C. 010615395-1


JOSÉ ANIBAL CABRERA AVILÉZ ✓
CC. 010168808-3


LUIS ARIOLFO CALLE CALLE ✓
C.C. 0300245453


LUIS OVALDO CALLE PACHECO ✓
CC. 0101291334


FABIÁN TOMÁS CARRIÓN CAMPOVERDE ✓
C.C. 010390078-3

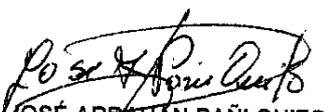

MIGUEL HUMBERTO CEDILLO NAULA ✓
CC. 010083676-6



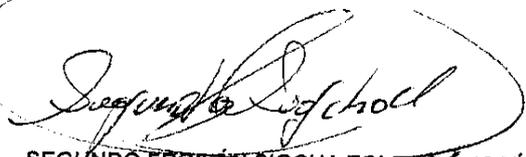

JUAN BAUTISTA CHUISACA CHUISACA / RICARDO RAIMUNDO FERNANDEZ ORTIZ
C.C. 010350029-4. CC. 0300553708


ANGEL RAMIRO GARZÓN MOLINA / RAÚL MARCELO GARCÍA GUILLÉN
C.C. 030082321-3 CC. 0102377629.


JOSÉ MANUEL GUAPISACA SARATE / LUIS ENRIQUE OÑA CALAPAQUI
C.C. 0101058204 CC. 100023462-3


JOSÉ ABRAHÁN PAÑI QUITO / JUAN CARLOS PARRA AUQUILLA
C.C. 010258302-8. CC. 0103391611


MILTON HERNÁN SÁNCHEZ ARIAS / MANUEL JACINTO SÁNCHEZ MATAMOROS
C.C. 010141924-0 CC. 0100614399


SEGUNDO FROILÁN SIGCHA TOLEDO / JOSÉ ARMANDO TENESACA TENESACA
C.C. 1410465155. CC. 010332187-3

Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

JOSÉ ANTONIO TOBAR CAMPOVERDE

C.C. 03 00744302

HERNÁN ALFREDO URGILEZ NARANJO

CC. 03 000 55621



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR





CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$960.00 (NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

COMPAÑÍA DE TAXIS RUTAS RUTAXIS S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas.

• AUQUILLA COBOS JOSE RODRIGO ✓	US\$40.00
• AYALA ULLOA ROBERT RONNER ✓	US\$40.00
• BARRETO ARIAS MANUEL VIRGILIO ✓	US\$40.00
• BRITO GARCIA JOSE LEONCIO ✓	US\$40.00
• CABRERA ORTIZ ESTEBAN FERNANDO ✓	US\$40.00
• CABRERA AVILEZ JOSE ANIBAL ✓	US\$40.00
• CALLE CALLE LUIS ARIOLFO ✓	US\$40.00
• CALLE PACHECO LUIS UVALDO ✓	US\$40.00
• CARRION CAMPOVERDE FABIAN TOMAS ✓	US\$40.00
• CEDILLO NAULA MIGUEL HUMBERTO ✓	US\$40.00
• CHUISACA CHUISACA JUAN BAUTISTA ✓	US\$40.00
• FERNANDEZ ORTIZ RICARDO RAIMUNDO ✓	US\$40.00
• GARZON MOLINA ANGEL RAMIRO ✓	US\$40.00
• GARCIA GUILLEN RAUL MARCELO ✓	US\$40.00
• GUAPISACA SARATE JOSE MANUEL ✓	US\$40.00
• OÑA CALAPAQUI LUIS ENRIQUE ✓	US\$40.00
• PAÑI QUITO JOSE ABRAHAN ✓	US\$40.00
• PARRA AUQUILLA JUAN CARLOS ✓	US\$40.00
• SANCHEZ ARIAS MILTON HERNAN ✓	US\$40.00
• SANCHEZ MATAMOROS MANUEL JACINTO ✓	US\$40.00
• SIGCHA TOLEDO SEGUNDO FROILAN ✓	US\$40.00
• TENESACA TENESACA JOSE ARMANDO ✓	US\$40.00
• TOBAR CAMPOVERDE JOSE ANTONIO ✓	US\$40.00
• URGILEZ NARANJO HERNAN ALFREDO ✓	US\$40.00

24
9

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al



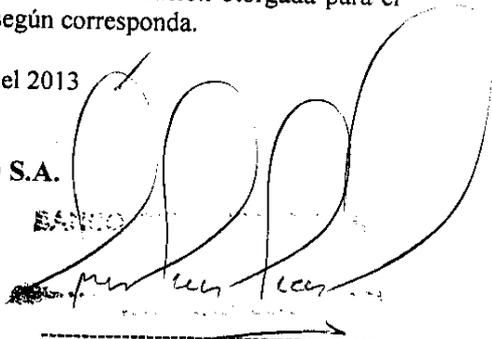
reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 07 de enero del 2013

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO

FIRMA AUTORIZADA



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD,
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -**

**RESOLUCIÓN No. 00080
CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 de la Constitución en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ecuatorianos acceder al trabajo y al empleo en igualdad de condiciones;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."* Que el artículo 11, numeral 3; inciso segundo ibidem, dispone: *"Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la Ley"*;
- Que, el literal f) del artículo 55, (en concordancia con el artículo 130 del COOTAD) establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la"*





ley: [...] f) *Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal*”;

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 51 de la LOTTTSV, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibidem: *“Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad*”;

Que, el artículo 78 de la LOTTTSV, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, (en concordancia con el artículo 12 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo) señala: *“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse*”;

Que, el artículo 55 del Reglamento a la LOTTTSV establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin*”;



Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

Que, el Informe Técnico emitido por la Dirección Municipal de Tránsito DMT, mediante oficio No. DT-1525-2012, de fecha 14 de noviembre de 2012, recomienda pertinente el cambio de personería jurídica de la EMPRESA DE TAXIS "RUTAS" a "COMPAÑÍA DE TAXIS RUTAS RUTAXIS S.A.", y pueda constituirse como operadora de transporte comercial de taxi, siempre y cuando no afecte en más o en menos el número de unidades que la flota actual de la Empresa mantiene;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los procedimientos administrativos;

Que, la **"COMPAÑÍA DE TAXIS RUTAS RUTAXIS S.A."** en formación, modalidad Transporte Comercial de Taxi, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de veinte y cuatro integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

JOSÉ RODRIGO AUQUILLA COBOS
ROBERT RONNER AYALA ULLOA
MANUEL VIRGILIO BARRETO ARIAS
JOSÉ LEONARDO BRITO GARCÍA
ESTEBAN FERNANDO CABRERA ORTIZ
JOSÉ ANIBAL CABRERA AVILEZ
LUIS ARIOLFO CALLE CALLE
LUIS UVALDO CALLE PACHECO
FABIÁN TOMAS CARRIÓN CAMPOVERDE
MIGUEL HUMBERTO CEDILLO NAULA
JUAN BAUTISTA CHUISACA CHUISACA
RICARDO RAIMUNDO FERNÁNDEZ ORTIZ
ÁNGEL RAMIRO GARZÓN MOLINA
RAUL MARCELO GARCÍA GUILLÉN
JOSÉ MANUEL GUAPISACA SÁRATE
LUIS ENRIQUE OÑA CALAPAQUI
JOSÉ ABRAHAN PAÑI QUITO





EMOV

JUAN CARLOS PARRA AUQUILLA
MILTON HERNÁN SÁNCHEZ ARIAS
MANUEL JACINTO SÁNCHEZ MATAMOROS
SEGUNDO FROILAN SIGCHA TOLEDO
JOSÉ ARMANDO TENESACA TENESACA
JOSÉ ANTONIO TOBAR CAMPOVERDE
HERNÁN ALFREDO URGILEZ NARANJO

Que, la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre UMT confirió el permiso de operación N° IMC-UMT-POTX-31 con fecha 03 de julio del 2007, a la EMPRESA DE TAXIS "RUTAS", que dispone que la prenombrada Empresa preste el servicio de taxi con veinte y cuatro unidades en su flota;

Que, el proyecto de Minuta deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura pública definitiva deberá regirse a lo establecido en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de modalidad taxi dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su reglamento de aplicación, las resoluciones que emitan los entes rectores en esta materia, las ordenanzas municipales y las resoluciones de la EMOV EP. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."



EMOV

Vallejo Moscoso 20
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

"..." Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial, de modalidad taxi, serán emitidos por la EMOV EP de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente. Los permisos no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

"..." La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV EP.

"..." La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, la Compañía debe cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidas por los Organismos respectivos, deberá en forma previa cumplirlas.

Que, las competencias que fueron delegadas a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre UMT, por disposición de la ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA EMOV EP, emitida en fecha 9 de abril de 2010, han sido asumidas por la nueva empresa, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, otorgada en la normativa;

La Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca - EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento;

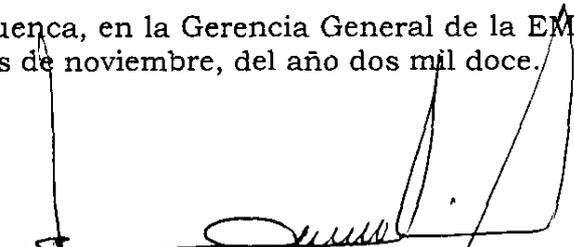




RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la **"COMPAÑÍA DE TAXIS RUTAS RUTAXIS S.A."**, servicio de transporte comercial, clasificación Taxi, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente con veinte y cuatro unidades en su flota, mismas que mantiene la actual Empresa de Taxis "Rutas".
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, de taxi para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a los Reglamentos, resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.
5. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los treinta días del mes de noviembre, del año dos mil doce.


Sr. Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP



21
MUNICIPIO PÚBLICO PRIMERO DE MAYO
CUEENCA - ECUADOR
MUNICIPIO PÚBLICO VALLEJAS
CUEENCA - ECUADOR

Oficio No. EMOV EP-GG-2013-000200

Cuenca, 28 de enero del 2013

Señores

Luis Carabajo Calle

COMPañÍA DE TAXIS SUCRE SUCRETAX S.A." EN FORMACION

Marco Chica Guerrero

COMPañÍA DE TAXIS PRIMERO DE MAYO PRIMATAX S.A." EN FORMACIÓN

Martín Hernández Ávila

COMPañÍA DE TAXIS AMANCAY AMANTAXI S.A. EN FORMACIÓN

Ítalo Lazo Cabrera

COMPañÍA DE TAXIS CONQUISTADORA S.A. EN FORMACIÓN

Juan José Sarmiento

COMPañÍA DE TAXIS RUMIÑAHUI GERUM S.A. EN FORMACIÓN

Luis Agustín Álvarez

COMPañÍA DE TAXIS CRISTAL CRISTAXI S.A. EN FORMACIÓN

Ricardo Fernández

COMPañÍA DE TAXIS RUTAS RUTAXIS S.A. EN FORMACIÓN

Dr. Geovanny Sacasari

ABOGADO DE LAS COMPañÍAS EN FORMACIÓN

Teléfono: 4103784-4103785-0991517060

Ciudad.

De mi consideración:

En atención a lo solicitado por ustedes mediante oficio sin número, de fecha 10 de enero del 2013, ingresado a la Gerencia General mediante trámite No. 0238, en el cual solicitan se indique si el objeto social que plantean es compatible con el constante en las resoluciones del informe previo para la constitución jurídica de estas compañías; al respecto manifiesto que, revisado la propuesta de objeto social, las resoluciones y el ordenamiento jurídico vigente en el Ecuador, el objeto social se encuentra en completa armonía y además guarda coherencia con el

EMOV EP-GG-2013-000200
Página 1 de 2
MUNICIPIO PÚBLICO PRIMERO DE MAYO
CUEENCA - ECUADOR



Dr. Patricio Vallejo Morcote
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

ámbito societario para promover el desarrollo y crecimiento sustentable de las operadoras. Entendiendo que el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 12 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo, al determinar que: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"*, permite que las operadoras tengan su objeto social exclusivo únicamente en relación al servicio de transporte a prestarse, es decir prohíbe la posibilidad de que el mismo se preste bajo otra modalidad ajena a la constante en sus estatutos, que en el presente caso sería la de taxi convencional. Por extensión, la operadora puede tener dentro de su objeto social, actividades inclusive de lucro pero que no contravengan lo citado, pero sí, que sea para propio beneficio interno de las compañías. Es necesario recalcar que al ser una compañía de transporte terrestre solo puede hacer uso de su personería jurídica para brindar servicios a personas externas de sus accionistas, para el caso de transporte terrestre comercial tipo taxi convencional, en todas las demás actividades comerciales deben ser únicamente para sus miembros.

Con esta consideración es necesario ratificar las resoluciones a favor de las compañías solicitantes que les otorgan el informe previo favorable para la constitución jurídica, pero considerando que las mismas puedan surgir en la vida jurídica con el siguiente objeto social exclusivo dentro de su escritura definitiva de constitución:

"El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre de comercial de pasajeros o pasajeras a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero o pasajera, en la modalidad de taxi convencional. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto con capacidad de hasta cinco pasajeros, incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

La compra y venta, permuta y/o consignación de productos, partes,



EMOV
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL MOVILIDAD

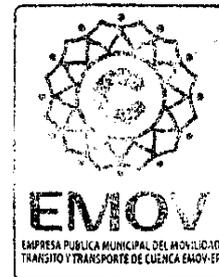
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR
Dr. Patricio Vallejo Moscoso

piezas, herramientas, repuestos, lubricantes, neumáticos, combustibles, accesorios para las unidades con las cuales la compañía brinde el servicio de transporte antes mencionado; así como también la prestación de los servicios de radiotaxi, mantenimiento, limpieza y reparación de todos de ellos. La importación y comercialización de toda clase de bienes, mercaderías, elementos de protección, insumos que tengan relación con las labores antes indicadas. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior."

Por lo expuesto, esta interpretación de objeto social atiende favorablemente su requerimiento.

Atentamente,

Rubén Darío Tapia Rivera
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

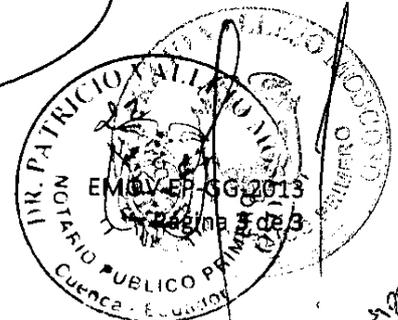


RDTR/CFDCS/cegp/tci
TRÁMITE GG No. 0483-0 238
C. C. GERENCIA DE GESTIÓN TÉCNICA DE MOVILIDAD-DOCUMENTOS ORIGINALES

RAZON: EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA, QUE ANTECEDE
ES FIEL COMPULSA DEL DOCUMENTO QUE ME
FUE PRESENTADO EN FS. 3
CUENCA A 30.ENE.2013



Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO





República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 8 / 2013

Tomo 1 . Página 8

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 10 de enero de 2013, ante mí, GABRIELA GARCIA MERCHAN, SEGUNDO SECRETARIO CONSUL en esta ciudad, comparece(n) JOSE LEONCIO BRITO GARCIA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 0903681914, con domicilio en 9 HOLLYACK AVE EAST HAMPTON NY 11937 /ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de WILSON BOLIVAR SANISACA FLORES, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 0104657432, a fin de que por este mandato el apoderado realice: PROCEDA A REALIZAR CUANTA DILIGENCIA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL O ADMINISTRATIVA SEAN NECESARIAS ANTE LAS ENTIDADES NACIONALES Y LOCALES PERTINENTES Y REPRESENTE EN TODO TRAMITE LEGAL AL PODERDANTE EN EL TRASPASO O CAMBIO DE DENOMINACION O PERSONERIA JURIDICA EN LA EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO DE TAXIS DE LA CUAL ES SOCIO EN PODERDANTE CUYA RAZON SOCIAL ANTERIOR ES "EMPRESA DE TAXIS RUTAS" MISMA QUE ACTUALMENTE SE CAMBIO A LA RAZON SOCIAL CON EL NOMBRE DE "COMPAÑIA DE TAXIS RUTAS-RUTAXS S.A." POR LO TANTO DICHO CAMBIO DE RAZON SOCIAL DEBERA SER INTEGRADO E INCORPORADO AL VEHICULO QUE MANTIENE EL PODERDANTE EN CALIDAD DE SOCIO MISMO QUE ESTA SIGNADO CON EL DISCO 91, CAMBIOS QUE DEBERAN REALIZARSE Y ACTUALIZARSE TAMBIEN EN TODOS LOS DOCUMENTOS VINCULADOS CON EL REFERIDO VEHICULO Y LA COMPAÑIA: IGUALMENTE EL PODERDANTE AUTORIZA PARA QUE SU MANDATARIO REALICE TODO TRAMITE TENDIENTE A COMPRAR UN VEHICULO NUEVO Y REEMPLACE AL ACTUAL QUE ESTA SIGNADO CON EL DISCO NUMERO 91, EL MISMO QUE PRESTA SERVICIO PUBLICO EN LA "COMPAÑIA DE TAXIS RUTAS-RUTAXS S.A.", EN FIN, REALIZARA EL MANDATARIO TODO TIPO DE TRAMITE, SIN LIMITACION ALGUNA, PARA LOS CAMBIOS DE UNIDADES, MATRICULACION DE LOS VEHICULOS QUE TENGA A SU NOMBRE EL PODERDANTE Y POR LO TANTO SE TENGA AL DIA LAS OBLIGACIONES DE PAGOS DE IMPUESTOS, TASAS, REVISIONES, ETC. DE FORMA TAL QUE NO EXISTA NINGUN TIPO DE LIMITACION PARA LA LIBRE CIRCULACION DE LOS INDICADOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL PODERDANTE, para lo cual podrá suscribir todo tipo de documento público o privado y realizar toda gestión tendiente a cumplir con ese mandato. Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere al mandatario todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

Jose Brito

JOSE LEONCIO BRITO GARCIA

Gabriela García Merchan

GABRIELA GARCIA MERCHAN
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

Certifico.- Que la presente es primera copia, firmada por el original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK .- Dado y sellado, el 10 de enero de 2013

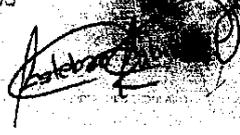
Gabriela García Merchan
GABRIELA GARCIA MERCHAN
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL



Arancel Consular: II 6.2 a
Valor: 15,00

D. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

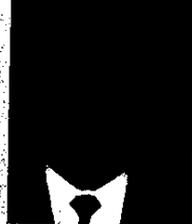
CIUDADANIA 010515355-1
CABRERA ORTIZ ESTEBAN FERNANDO
AZUAY/CUENCA/BANOS
21 OCTUBRE 1988
001- 0212 00372 M
AZUAY / CUENCA
BANOS 1988




ECUATORIANA***** V4344V24
SOLTERO ESTUDIANTE
SAUL RICARDO CABRERA VERA
EMMA MARIA CRISTINA ORTIZ
CUENCA 07/05/2007
07/05/2019
REN 0511180



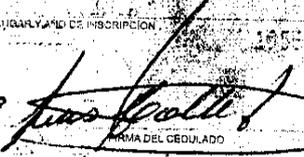

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION
CIUDADANIA No. 051028445-3
VALLE DELA LUZB ARIOLEO
CAJAS/LOAJA/LOAJA
04 SEPTIEMBRE 1948
001- 0212 02249 M
CAJAS/LOAJA/LOAJA
LOAJA 1948

ECUATORIANA***** V2402224E
SOLTERO ABANDONADO
ESTUDIANTE PROFESIONAL
YUSE YALE
07/05/2006
REN 0180501



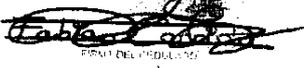

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION
CIUDADANIA No. 011104120-3
04 SEPTIEMBRE 1955
001- 0212 00009 M
LOJA/OLMEDO
OLMEDO 1955



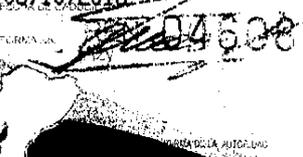

ECUATORIANA***** E3343V2222
CASADO ESTUDIANTE
ANDREA CATALINA SARMIENTO JAR
ALIRIO BENEDICTO CARRION C
MELVA JUDITH CAMPOVERDE R
CUENCA 03/10/2006
03/10/2018
REN 0019196




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION
CIUDADANIA No. 010390078-3
CARRION CAMPOVERDE FABIAN TOMAS
LOJA/OLMEDO/OLMEDO
04 SEPTIEMBRE 1983
001- 0009 00009 M
LOJA/ OLMEDO
OLMEDO 1984




ECUATORIANA***** E3343V2222
CASADO ESTUDIANTE
ANDREA CATALINA SARMIENTO JAR
ALIRIO BENEDICTO CARRION C
MELVA JUDITH CAMPOVERDE R
CUENCA 03/10/2006
03/10/2018
REN 0450893

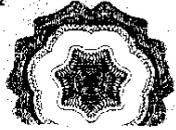



23
D. PATRICIO VALLEJO MOSCOSO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 010123969-7
APELLIDOS Y NOMBRES: AUGHILLA COBOS, JOSE RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY, CUENCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1955-10-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL

E3333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AUGHILLA JOSE PEDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COBOS ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA, 2013-01-04
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-04

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



CIUDADANIA No. 010351351-1

AYALA ULLOA ROBERT RONNER
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
23 NOVIEMBRE 1974
010- 0248 03023 M
GUAYAS/ MILAGRO
MILAGRO 1974



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4363V424E
CASADO NORMA BEATRIZ JIMENEZ GALARZA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
GILBERTO GONZALO AYALA MONCADA
FRANCISCA MARIA ULLOA TERAN
CUENCA 11/07/2006
11/07/2018

REN 04333333
Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CIUDADANIA No. 010258229-3

BARRETO ARIAS MANUEL VIRGILIO
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
29 OCTUBRE 1966
0159 04323 M
AZUAY CUENCA
SAGRARIO 1966



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E4344I222E
DIVORCIADO IND DACT

PRIMARIA AGRICULTOR PROF/OCCUP
VIRGILIO BARRETO CHAVEZ
EUDOSIA ARIAS MONTERO
SANTA ISABEL MADRE 20/09/2006
20/09/2018

REN 2449331



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 010465746-E
SANISACA FLORES WILSON BOLIVAR
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
11 OCTUBRE 1982
0391 04389 M
AZUAY CUENCA
EL SAGRARIO 1982



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

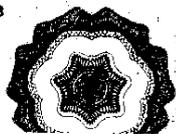
ECUATORIANA***** V4443V444E
CASADO ALEXANDRA M CHILLOGALLI CRIOL
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROF/OCCUP
GALO RIGOBERTO SANISACA
ELSA DOLORES FLORES
CUENCA 08/06/2010
08/08/2022

REN 2838306



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010237762-8
APELLIDOS Y NOMBRES GARCIA GUILLEN RAMON ARSO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA 27-02-18
FECHA DE EXPIRACION 2022-03-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA ALICIA MATUTE BARROS



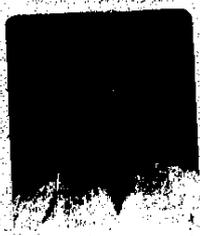
INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION CHOFER PROFESIONAL E334312242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCIA CORTAZAR JORGE ROMULO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GUILLEN PARRA MERCEDES MAR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 2012-03-19
FECHA DE EXPIRACION 2022-03-19

Director General signature and stamp.

Notario Publico Primero
Patricio Vallejos Moscoso
Cuenca Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010105820-4
APELLIDOS Y NOMBRES GUARISACA SARATE JOSE MANUEL
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO AZUAY/CUENCA/PAGCHA 22 MARZO 1953
FECHA DE EXPIRACION 001-0249 00957 2M
AZUAY/CUENCA SACRARIO 1953



Signature of Jose Manuel Guarisaca Sarate.

EQUATORIANA***** V44444444
CASADO MAGDALENA DE LA CRUZ ORIELLO I
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES JOSE GUARISACA LASTENIA SARATE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 23/07/2003
FECHA DE EXPIRACION 23/07/2015

FORMA No. REN 0206978
Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 100028462-3
APELLIDOS Y NOMBRES OGA CALAPAQUI LUIS ENRIQUE
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO 15 ABRIL 1947
FECHA DE EXPIRACION 001-0044 00184 M
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO 1947



Signature of Luis Enrique Oga Calapaqui.

EQUATORIANA***** V1343V2242
NACIONALIDAD DIVORCIADO

ESTADO CIVIL PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES ANDRES OGA ROSA CALAPAQUI
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA CALAPAQUI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 03/08/2009
FECHA DE EXPIRACION 03/08/2021

FORMA No. REN 1625222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA No. 010339161-1
APELLIDOS Y NOMBRES PARRA AQUILLA JUAN CARLOS
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO AZUAY/CUENCA/NULTI 26 DE ENERO 1974
FECHA DE EXPIRACION 001-0009 00009 M
AZUAY/CUENCA NULTI 1974



Signature of Juan Carlos Parra Aquilla.

EQUATORIANA***** E334312242

CASADO MARCIA ELIZABETH MIRANDA CARDI
SECUNDARIA EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES LUIS MARIO PARRA MOLINA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALBERTA BOLDRES AQUILLA N
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA 23/03/2010
FECHA DE EXPIRACION 23/03/2022

FORMA No. REN 2464661



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010083676-6

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
CEDILLO NAULEA
MIGUEL HUBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1950-11-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA
CORTE

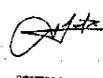




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEDILLO FLORES MANUEL ANGEL HUBERTO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NAULA CRUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-09-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-30

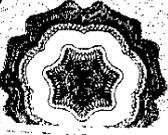




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010350029-4

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
CHUISACA CHUISACA
JUAN BAUTISTA
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
RICAURTE
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO


INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MECANICO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHUISACA LLIVISACA LUIS OCTAVIO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHUISACA UZHCA ROSA MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-10-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-09





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 030088370-6

CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
FERNANDEZ ORTIZ
RICARDO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CANAR
BIBAN
BIBAN
FECHA DE NACIMIENTO 1958-01-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
TRANSITO PIEDAD
MIRANDA





INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

V3343V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FERNANDEZ MANUEL
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-01-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-28



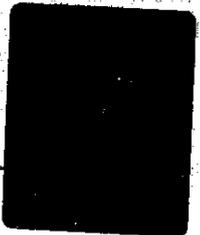


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA No. 030082371-3

SARZON MOLINA ANGEL RAMIRO
CHIMBURAZO/CHUNCHI/COMFUD
13 OCTUBRE 1963
CUI- 0046 00102 M
CHIMBURAZO/CHUNCHI
CHUNCHI 1963

ECUATORIANA ***** V3333V3222

LASHU RUCIO VIOLETA GURDOVA GURDOVA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

ISAIAS SARZON
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA ANGELES MOLINA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN 23/01/2008
FECHA DE EXPIRACIÓN 23/01/2028

FORMA REN 0564782
Azy



PULGAR DEPECHEO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRES Y APELLIDOS
PANI GUAMAN JOSE ABRAHAM
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
AZUAY CUENCA BAÑOS 1967-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

No. 010258302-8



INSTRUCCION BASICA
PROFESION Y OCUPACION
CHOFER PROFESIONAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PANI GUAMAN JOSE ABRAHAM
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUITO SAQUINLA JULIA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
CUENCA 2012-07-12
FECHA DE EXPIRACION
2022-07-12

V3333V4242

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

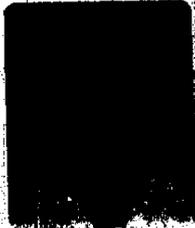


Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010141924-0
SANCHEZ ARIAS MILTON HERNAN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO/ ZARUMA HUACHI CHICO 17 OCTUBRE 1957
FECHA DE NACIMIENTO
17 OCTUBRE 1957
REG. CIVIL 005- 0191 03163 M
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ZARUMA 1957

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



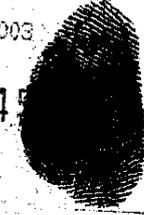
EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD
CASADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INSTRUCCION
JUAN L. SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
JULIA ARIAS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
17/11/2003
FECHA DE CADUCIDAD

V4333V3222
OLGA MERCEDES VERA MOGROVEJO
CHOFER PROFESIONAL

FORMA No. **REN 0236245**
Azy

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070061439-7
SANCHEZ MATAMOROS MANUEL JACINTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
EL ORO/ ZARUMA HUERTAS 15 SEPTIEMBRE 1949
FECHA DE NACIMIENTO
15 SEPTIEMBRE 1949
REG. CIVIL 001- 0156 00356 M
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
ZARUMA 1949

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD
CASADO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA
INSTRUCCION
MARCO SANCHEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SABINA MATAMOROS
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
19/05/2015
FECHA DE CADUCIDAD

V2343V4242
MERCEDES SANCHEZ
COMERCIANTE

FORMA No. **REN 0274652**
Azy

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

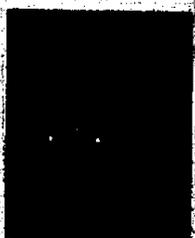


PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171076515-5
TOLEDO SEGUNDO FROILAN
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
SANTA ISABEL/ SANTA ISABEL 1968
FECHA DE NACIMIENTO
0025 00023 M
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SANTA ISABEL 1968

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD
CASADO
ESTADO CIVIL
PRIMARIA
INSTRUCCION
MIGUEL ANGEL SIGCHA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUZ TOLEDO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA
LUGAR Y FECHA DE EMISION
22/01/2004
FECHA DE CADUCIDAD

E1393E1122
LUISA GUILLERMINA CARANGUI S
CHOFER PROFESIONAL

FORMA No. **REN 0249875**
Azy

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



PULGAR DERECHO



242-0004
NÚMERO

0101239697
CÉDULA

AQUILLA COBOS JOSE RODRIGO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
EL VECINO PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

329-0002
NÚMERO

0300245453
CÉDULA

CALLE CALLE LUIS ARIOLFO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
CAÑARIBAMBA PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
010351351-1 399-0002

AYALA ULLOA ROBERT RONNER

AZUAY CUENCA
TOTORACOCCHA

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00067
2796578 11/04/2012 10:35:33

2796578

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
010129133-4 147-0006

CALLE PACHECO LUIS UVALDO

AZUAY CUENCA
SAN BLAS

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00022
2413718 20/10/2011 8:46:50

2413718

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

110-0002
NÚMERO

0102582293
CÉDULA

BARRETO ARIAS MANUEL VIRGLIO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
EL BATAN PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

263-0002
NÚMERO

0103900783
CÉDULA

CARRION CAMPOVERDE FABIAN
TOMAS

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
MACHANGARA PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

022-0004
NÚMERO

0105153951
CÉDULA

CABRERA ORTIZ ESTEBAN FERNANDO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
BAÑOS PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

351-0005
NÚMERO

0100836766
CÉDULA

CEDILLO NAULA MIGUEL HUMBERTO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TOTORACOCCHA PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

185-0005 NÚMERO 0103500294 CÉDULA
CHUISACA CHUISACA JUAN BAUTISTA
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
RICAURTE PARROQUIA ZONA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

018-0003 NÚMERO 0101058204 CÉDULA
GUAPISACA SARATE JOSE MANUEL
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
PACCHA PARROQUIA ZONA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Dr. Patricia Vallejos Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
030055370-8 393 - 0003
FERNANDEZ ORTIZ RICARDO RAIMUNDO
CAÑAR EL TAMBO
EL TAMBO EL TAMBO
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00024
2698955 13/01/2012 9:49:58

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
343-0032 NÚMERO 1000234623 CÉDULA
OÑA CALAPAQUI LUIS ENRIQUE
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
EL VECINO PARROQUIA ZONA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
006-0002 NÚMERO 0300823713 CÉDULA
GARZON MOLINA ANGEL RAMIRO
AZUAY SEVILLA DE
PROVINCIA CANTÓN
SEVILLA DE ORO PARROQUIA ZONA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
091-0021 NÚMERO 0103391611 CÉDULA
PARRA AUQUILLA JUAN CARLOS
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
SAN BLAS PARROQUIA ZONA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
299-0011 NÚMERO 0102377629 CÉDULA
GARCIA GUILLEN RAUL MARCELO
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
SAN BLAS PARROQUIA ZONA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
010258302-8 352 - 0015
PAÑI QUITO JOSE ABRAHAN
AZUAY CUENCA
BANOS
SANCÓN Multa: 24,40 Costo: 8 ToL USD: 34,40
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00025
2701304 13/02/2012 9:47:59

DR. PATRICIO VALLEJOS MOSCOSO
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

106-0006
NÚMERO

0101419240
CÉDULA

SANCHEZ ARIAS MILTON HERNAN

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
HERMANO MIGUEL PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

272-0004
NÚMERO

0103321873
CÉDULA

TENESACA TENESACA JOSE ARMANDO

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
MULTI/ NULTI PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

27
Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

307-0003
NÚMERO

0700614399
CÉDULA

SANCHEZ MATAMOROS MANUEL JACINTO

EL ORO ATAHUALPA
PROVINCIA CANTÓN
PACCHA PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

079-0010
NÚMERO

0300055621
CÉDULA

URGILEZ NARANJO HERNAN ALFREDO

CAÑAR EL TAMBO
PROVINCIA CANTÓN
EL TAMBO PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

194-0019
NÚMERO

1710765155
CÉDULA

SIGCHA TOLEDO SEGUNDO FROILAN

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TOTORACOCHA PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

350-0001
NÚMERO

0101688083
CÉDULA

CABRERA AVILEZ JOSE ANIBAL

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
HERMANO MIGUEL PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

039-0025
NÚMERO

0300717303
CÉDULA

TOBAR CAMPOVERDE JOSE ANTONIO

CAÑAR CAÑAR
PROVINCIA CANTÓN
CAÑAR PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

392-0018
NÚMERO

0104657432
CÉDULA

SANISACA FLORES WILSON BOLIVAR

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
TOTORACOCHA PARROQUIA ZONA

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL
MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Patricio Vallejo Moscoso
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución he sentado razón de su aprobación en la Superintendencia de Compañías mediante resolución número **SC.DIC.C.13 0123**, de fecha catorce de Febrero del dos mil trece.- **CUENCADIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.**



Dr. Patricio Valtos Moscoso

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 938

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1294
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	124
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL
FECHA DE RESOLUCIÓN:	14/02/2013

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0101239697	AUQUILLA COBOS JOSE RODRIGO	Cuenca	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	06/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0123
NOMBRE DE LA AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
INSTITUCIÓN:	SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TAXIS RUTAS RUTAXIS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA
CUANTÍA:	960,00

4. DATOS DE REPRESENTANTES:

NO APLICA

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Pagado	960,00

Registro de Datos Públicos
Cuenca
Página 1 de 2
Nº 006047

Registro Mercantil de Cuenca

29

Capital Autorizado	1920,00
Capital	960,00

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Verónica Vázquez

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 006048

IMP. ICM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0310

Cuenca, 27 MAR 2013

Señores
BANCO DEL AUSTRO S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS RUTAS RUTAXIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

rubrica

Firma:	
Nombre:	Morales Sca...
C.I.D.	0700614389
Fecha:	28/03/2013
Función:	Gerente General